

Acta Extraordinaria 503-2022. Acta número quinientos tres guion dos mil veintidós, correspondiente a la sesión de la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), celebrada de manera presencial el día viernes veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. Se inicia con la presencia de los siguientes miembros: Norbel Román Garita, Presidente Junta Rectora del CONAPAM; Hellen Somarribas Segura, Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General de la Junta de Protección Social (JPS), Lisbeth Quesada Tristán, representante de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano (FECRUNAPA), Luis Paulino Mora Lizano, Viceministro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS); Gerardo Zuñiga, suplente de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), Carolina Gallo Chaves, Viceministra de Salud, Ministerio de Salud, (MINSa), Melvin Chaves Duarte, Viceministro del Ministerio de Educación Pública (MEP); Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), -----

Participan: Emilia Mora Campos, Directora Ejecutiva, Gustavo Fallas Vargas, Asesor Jurídico; -----

Ausentes con justificación: Damaris Molina González, representante de las Asociaciones de Jubilados y Pensionados (JUPEMA), Carlos Salas León, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Presidente de la Junta Rectora, Norbel Román, inicia a la sesión Extraordinaria quinientos tres del veintitrés de diciembre de 2022. Luego de verificar el quórum. Entonces que procedemos con la juramentación de la señora Carolina Gallo Chaves, Viceministra de Salud, (MINSa), en lugar del señor Alexei Carrillo Villegas, Viceministro de Salud, (MINSa). La señora Carolina, integrará la Junta de CONAPAM según la Ley 7935 Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 37, inciso f). Lo anterior según Oficio MS-DM-10853-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito por el señor Alexei Carrillo Villegas, viceministro de Salud. Entonces por favor doña Carolina, póngase de pie y alce su mano derecha por favor. Vamos a proceder con el juramento: ¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?, la señora Carolina Gallo Chaves, viceministra de Salud, (MINSa), manifiesta, sí juro. El presidente de la Junta Rectora, Norbel Roman, señala: si así lo hicierais, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden. Queda debidamente juramentada para formar parte de esta Junta Rectora-----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO No. 1. Conocimiento y aprobación del Orden del Día urgentes para la Sesión Extraordinaria No. 503-2022 Para efectos de moción se va a dar modificación del orden del día.,El Presidente de la Junta Rectora, Norbel Roman indica: que se determinó que no existe el quórum de ley para celebrar la sesión, según lo establece la normativa, no obstante, es urgente atender los asuntos del Orden del Día propuestos para la sesión convocada. En virtud de lo anterior, los puntos expuestos en el orden del día y que resultan de urgencia, son los siguientes: 1) Elección secretaria Junta Rectora. 2) Conocimiento y aprobación del Orden del día para la Sesión No 503-2022. 3) Discusión y aprobación del acta correspondiente a la Sesión No. 502-2022, 4) Aprobación de calendario anual para las sesiones de la Junta Rectora del año 2023, 5) Observaciones a los convenios a suscribir entre el CONAPAM y las organizaciones de bienestar social y gobiernos locales, para el año 2023.En atención a lo anterior, se dispone el siguiente acuerdo. -----

ACUERDO No. 1. La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) acuerda, por unanimidad, conocer en la Sesión Extraordinaria del miércoles 23 de diciembre de 2022, los siguientes puntos de urgencia: 1) Elección secretaria Junta Rectora. 2) Conocimiento y aprobación del Orden del día para la Sesión No 503-2022. 3) Discusión y aprobación del acta correspondiente a la Sesión No. 502-2022, 4) Aprobación de calendario anual para las sesiones de la Junta Rectora del año 2023, 5) Observaciones a los convenios a suscribir entre el CONAPAM y las organizaciones de bienestar social y gobiernos locales, para el año 2023. -----

ARTÍCULO No. 2. Elección secretaria Junta Rectora. El presidente de Junta Rectora; Norbel Román, propone a Lisbeth Quesada Tristán, representante de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano (FECRUNAPA), para el cargo de secretaria durante esta sesión-----

ACUERDO No. 2. La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) aprueba, por unanimidad, la elección de la secretaria de junta de la señora Lisbeth Quesada Tristán, representante de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano (FECRUNAPA) para el cargo de secretaria durante esta sesión.-----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. -----

ARTÍCULO No. 3. Discusión y aprobación del acta correspondiente a la Sesión No. 502-2022 celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós. El presidente de Junta Rectora, Norbel Román, quisiera solicitarles también a la junta rectora tomar

consideración en la decisión ya que tenemos que tomar las decisiones de urgentes y tomar consideración a votación en firmeza de 7 votos según LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR artículo 33, sesiones ordinarias y extraordinarias los acuerdos de la junta cómo sería simple de las mayorías presentes no podrá ser asunto salvo que presenten 6 miembros de la junta y se declara la urgencia, objeto favorable de los miembros presentes. La directora ejecutiva, Emilia Mora, lo que decía el artículo 33, artículo 34 las actas aprobadas de las siguientes sesiones ordinarias la aprobación al menos de los miembros presentes en dos tercios de la totalidad de los miembros de la junta. El presidente de Junta Rectora, Norbel Román, Vamos a ver la aprobación del acta de la sesión 502 2022 levantamos la mano para aprobar.-----

ACUERDO No. 3. La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) aprueba, por unanimidad, el acta correspondiente a la Sesión No. 502-2022, celebrada el miércoles veintiuno de diciembre de dos mil veintidós. – Se abstienen de votar Lisbeth Quesada Tristán, representante de la Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano (FECRUNAPA), Carolina Gallo Chaves, Viceministra de Salud, Ministerio de Salud, (MINSA), Melvin Chaves Duarte, Viceministro del Ministerio de Educación Pública (MEP); Gerardo Zuñiga, suplente de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) por no estar presentes en la sesión.

III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA RECTORA.-----

ARTÍCULO No. 4. Aprobación de calendario anual para las sesiones de la Junta Rectora del año 2023. El presidente de Junta Rectora, Norbel Roman, lo que decimos de los miércoles estoy mucho de los miembros no pueden venir la opción que tenemos es pasarlo viernes solo el doctor Randall Alvarez, y esa es la propuesta del miércoles la opción del viernes entonces tenemos que seleccionar algunas fechas. Luis Paulino Mora Lizano, Viceministro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS); sería la opción del viernes para lo que están mal. El presidente de Junta Rectora, Norbel Román, creo que hay mayoría para los días viernes vamos a tomar un acuerdo.-----

ACUERDO No. 4 La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) aprueba, por unanimidad, aprobar el calendario de sesiones de la Junta Rectora para los días viernes en las fechas correspondientes al período 2023-----

ARTÍCULO No. 5. Observaciones a los convenios a suscribir entre el CONAPAM y las organizaciones de bienestar social y gobiernos locales, para el año 2023. El Presidente de

Junta Rectora, debo indicar a los miembros de junta qué se ha consultado a los abogados de casa presidencial para qué lo más correcto esos convenios. La Directora Eecutiva, Emilia Mora, con respecto al tema los convenios Me permito presentarles en diferentes colores de esa subrayado con amarillo y el rojo algunas observaciones haces convenio solas que le mencionaba observaciones meramente de forma por ejemplo en este párrafo se agrega una observación meramente forma, podemos manejar lo de la siguiente manera, en la observación se indica el año 2022 esto con el fin de indicar que los recursos girados durante el año 2022 y los años anteriores deberán ser por la municipalidad este convenio es meramente de municipalidades y centros diurnos en la cláusula segunda en el inciso a y b se hizo una reorganización de formación qué tiene que ser un poco más clara sin embargo estos puntos están básicamente basados en el convenio original y los Leo textualmente, a. Aplicar en lo que corresponda respecto de la administración de los recursos recibidos en virtud de este Convenio, las disposiciones contenidas en la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno del 31 de julio de 2002, las Normas de Control Interno para el Sector Público, y demás normas conexas; con la finalidad de rendir cuentas cabales sobre el destino de los recursos recibidos, ante las autoridades responsables del control financiero de los recursos provenientes del Presupuesto Nacional. Y en el inciso, b.- Depositar y administrar los recursos públicos recibidos, y una subcuenta de caja única para estos fines. En tal entendido no se deberán efectuar trasferencias de estos recursos provenientes de la cuenta a otras cuentas de recursos propios, de otras instituciones que posea la Municipalidad, únicamente para el pago de salarios y cargas sociales del personal del programa de la Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica. La Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); Hellen Somarribas Segura, Emilia, creo que administrar y ajustar los recursos públicos la caja única de su cuenta o sea los recursos y una subcuenta en caja única. La directora ejecutiva Emilia Mora, es un error de redacción sería administrar. La Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); Hellen Somarribas Segura, la idea es hacer una subcuenta de caja única pero Okay eso es para las municipalidades qué son textos citando en caja única. La directora ejecutiva Emilia Mora, esa es la idea no sé si vieron las noticias de un fraude qué huevo con una OBS, que tenía recursos del CONAPAM. La Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); Hellen Somarribas Segura, ya esto se conversó con tesorería nacional. La directora ejecutiva Emilia Mora, sí de hecho es una recomendación qué nos había complementado anteriormente una recomendación de querer recursos. La Gerente General del Instituto

Mixto de Ayuda Social (IMAS); Hellen Somarribas Segura, la consultas por estos y la probamos ya con algo y mientras sea si lo tenemos establecido entonces estaríamos incumpliendo en automático, solo por eso hago la observación porque indica que los recursos de caja única hay que hacer una coordinación y eso siento que tesorería nacional yo lo veo muy bien el tema es que sí está coordinado y ya está listo. La directora ejecutiva Emilia Mora, ahí tendríamos que entonces porque no podríamos tendríamos que generar primero esa condición con las OBS y municipalidades de caja única para posteriormente hacer al convenio. Es la sugerencia que nos hace pero no todas tienen una caja única yo acabo de autorizar un carácter de idoneidad a una OBS, que nova atener una cuenta. El presidente de junta rectora, Norbel Román, el riesgo es que se paralizaría todo yo eliminaría y en una adenda en enero cuando estemos seguros de que podemos hacer. Eliminaría el punto. La directora ejecutiva Emilia Mora, vamos con la lectura del punto f), permitir a las personas funcionarias de la Contraloría General de la República, el CONAPAM, su Auditoría Interna, Ministerio de Salud y la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), el ingreso a las instalaciones de la Municipalidad destinataria para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización económica, dirección técnica y supervisión sanitaria. Presentar dentro del término de ley, o aquel plazo que se fije, en forma precisa, clara y confiable, cualquier documentación o información que sobre el destino de los recursos se le requiera, incluso liquidaciones parciales de recursos, por parte de la Contraloría General de la República, el CONAPAM, su Auditoría Interna y la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF). Posteriormente en el inciso i; Respetar los derechos humanos, fundamentales y legales de las personas adultas mayores, establecidos en el ordenamiento jurídico en general. No se podrá discriminar a las personas adultas mayores indígenas, afrodescendientes, refugiadas y migrantes y se agrega creencias religiosas. En el inciso p, Remitir un informe de ingresos y gastos bimestral y se agregan (enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre), se agregan los meses en los cuales deberán estar emitiendo los informes de ingresos y gastos principales. En el inciso r), se lee, Con los subsidios por costo de atención que reciba la Municipalidad por este convenio, solamente se podrán pagar los montos de salario establecidos en el decreto de salarios mínimos para el sector privado que esté en vigencia. Si la Municipalidad decide pagar salarios superiores a los ahí establecidos, deberá asumir el pago de la diferencia con recursos propios. En igual sentido, con estos recursos solamente se podrá pagar el mínimo de vacaciones que contempla el artículo 153 del Código de Trabajo. Las Municipalidades que otorguen

periodos de vacaciones superiores al mínimo establecido por este artículo, deberán cubrir el exceso con recursos propios. El pago de jornada extraordinaria será asumido por la Municipalidad destinataria. Este inciso tenía el mismo contenido, pero con una redacción distinta nada más se aclara. El inciso s) . Las Municipalidades destinatarias tendrán la posibilidad de subcontratar por terceros; no obstante, dichas subcontrataciones deberán someterse a lo estipulado en el Título II, Capítulo I, Sección III, de la ley 9986 “Ley General de Contratación Pública” Que esto era lo que les comentaba con la ley de administración pública. Y lo que indica la de leyes que debe hacerse mediante SICOP. Y en el inciso t.- La Municipalidad destinataria deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos en la normativa vigente y que no se encuentren plasmados en el presente convenio. En la tercera: criterio para la distribución de recursos económicos. Solamente se cambia la redacción del título. Y se agrega la palabra municipalidades en el segundo párrafo además se aclara en el párrafo; Estos recursos, de conformidad con lo dispuesto en la ley No. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, reformada por la Ley No. 9188 del 28 de noviembre de 2013, solo podrán ser utilizados para financiar programas de atención a personas adultas mayores costarricenses o residentes legales en condición de pobreza o pobreza extrema. El siguiente cambio estaría en la cuarta donde indica requisitos para el giro recursos en el punto 6, Estar al día en el pago de las cuotas de FODESAF. En la sexta el proceso de liquidación de recursos se agrega, La Municipalidad destinataria deberá presentar al 31 de enero del año siguiente, se agrega esa fecha en ese mismo punto se agrega un párrafo indicando. Lo anterior, sin perjuicio del deber de las organizaciones destinatarias de cumplir con los requerimientos que el CONAPAM establezca, en los términos y plazos previamente definidos. Incluso, con el envío de documentos en formato digital, según se establezca vía circular por la Dirección Ejecutiva del CONAPAM, previa aprobación de la Junta Rectora. Posteriormente en la octava potestad el CONAPAM, y se agregan; Durante la ejecución del presente Convenio y la liquidación de los recursos, el CONAPAM a través de la Dirección Ejecutiva o quien este designe podrá: en el punto 4.- Modificar, unilateralmente cualquier cláusula o requisito del presente convenio, debiendo para ello notificar a la contraparte. Y se agrega en el 6. No girar los recursos establecidos, en caso de que se detecte algún incumplimiento de las cláusulas estipuladas, hasta tanto se corrija la situación. La orden será girada por la Dirección Ejecutiva, previo informe remitido por la Unidad de Fiscalización Operativa. Posteriormente en uno de los párrafos se agrega; Para tal efecto, la suspensión del giro de los recursos no podrá exceder de 12 meses calendario

y la revocatoria de la concesión de recursos públicos, se decretará por un lapso de uno a 5 años. Posteriormente en la novena igualmente en el último párrafo se agregó le hace correctamente Ley General de la Administración Pública. Además, la recuperación del monto del beneficio desviado hacia fines privados podrá lograrse en la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Contraloría General de la República, a que se refiere el artículo 76 de la Ley N° 7428 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. En la décima indica información adicional y solamente se agrega Ministerio de salud como parte de la instancia que puede solicitar información a las OBS y a las municipalidades. Y la undécima primera décima primera: de la resolución del presente convenio. En cualquier momento, previo cumplimiento del debido proceso, el CONAPAM Por incumplimiento demostrado de la Municipalidad, a través del debido proceso, la Junta Rectora podrá resolver el presente convenio. Deberá la Municipalidad destinataria reintegrar cualquier suma pendiente de gasto o presentar la correspondiente liquidación. Décima segunda: rescisión o terminación anticipada. Se hace la observación Este Convenio, aunque no hubiese vencido el periodo su vigencia, podrá ser rescindido por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor sin responsabilidad alguna por el CONAPAM, notificando a la Municipalidad destinataria con al menos un mes de anticipación. Así mismo, por incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, será motivo razonable para que el CONAPAM prescinda de los servicios brindados por la Municipalidad destinataria. En la décima vigencia: de la vigencia del presente convenio. El presente convenio rige a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, con posibilidad de prorrogas por plazos iguales hasta el 31 de diciembre del 2023, se acorta la vigencia del convenio Porque normalmente se aprueban por un año completo esto con el fin de tener mayor control de los recursos en el giro los recursos estaríamos girando recursos por todo un año y no sabemos si las OBS y las municipalidades van a cumplir con este convenio y también porque hay una sugerencia de revisar si existe la posibilidad del lugar de un convenio una contratación eso no lo tenemos claro por parte del CONAPAM y necesitamos tiempo para aclararlo por tanto la vigencia se propone por tres meses hasta que tengamos Carlos panorama y mediante sea posible prorrogar los convenios. Con respecto a la DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no generará ninguna relación laboral entre el personal de las organizaciones destinatarias y el CONAPAM. Y estas serían las observaciones para el Convenio con las Municipalidades. El siguiente documento es el convenio con Municipalidades pero con red de cuidado, las observaciones son muy similares del convenio

anterior tenemos una nueva incorporación; en el inciso j) en la que se agrega Respetar los derechos humanos, fundamentales y legales de las personas adultas mayores, establecidos en el ordenamiento jurídico en general. No se podrá discriminar a las personas adultas mayores indígenas, afrodescendientes, refugiadas y migrantes. Tampoco se podrá discriminar a las personas adultas mayores, por enfermedades mentales, por su orientación sexual, creencia religiosa, ni por limitaciones físicas para realizar de la vida diaria básicas e instrumentales e identidad de género. Además, la entidad se compromete a observar fielmente el ordenamiento jurídico, en cuanto le resulte aplicable. Y además en el k) Observar que, en las contrataciones de bienes y servicios que se realicen con fondos públicos recibidos, se aplique la Ley General de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable. Posteriormente en el inciso Abstenerse de realizar actividades político-partidarias o favorecimientos basados en razones políticas, con los recursos que por este convenio se transfieren. En el r) Remitir un informe de ingresos y gastos bimestrales (enero, marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre), igual que en el anterior. En el t) también se agrega igual que en el pasado sobre el pago de una extraordinaria o salarios que superen el mínimo igual se hace la aclaración con la Municipalidad igual se señala el tema de los recursos de FODESAF voy mencionar las observaciones nuevas, no hay observaciones nuevas igual este convenio estaría por un plazo de 3 meses. No se si tienen alguna consulta. El representante suplente de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), Gerardo Zuñiga Arias, yo tengo una duda, esos informes bimensuales porque no se usa el calendario normal, o sea que se presenten el 1 de enero cubriría diciembre y enero. La directora ejecutiva Emilia Mora, el siguiente convenio es un convenio unificado, que se aprueba con OBS, tenemos una observación y es que en cada uno de los convenios agreguemos la ley correspondiente, a los recursos que le vamos a girar entonces no la ponemos aquí porque puede ser que con una OBS hacemos un convenio con el marco de FODESAF o de la ley de cigarrillos y licores y la modalidad o programa con la que van a trabajar las OBS, puede ser que trabaje con todas o solo con una de las modalidades eso es la primera, objeto del convenio, posteriormente en las observaciones en el inciso i) se agrega creencias religiosas, posteriormente se agrega en el inciso o) y dice este ya existía pero era muy difícil de comprender entonces intentamos darle una comprensión mayor dice, La organización destinataria deberá crear una estructura mínima organizacional, que contenga un manual descriptivo de puestos y que cada empleado realice las funciones según el perfil ocupacional, con el fin de obtener una gestión adecuada de administración de los fondos

públicos. Y esto es super importante que de pronto nos encontramos en las OBS que; cualquier persona de cualquier disciplina podría. En el caso disciplinas muy específicas, por ejemplo enfermería o administración de recursos y demás si es importante tenerlo muy claro ya eso lo decía el convenio como tal. En el p) Remitir un informe de ingresos y gastos bimestral, que es lo mismo que se agregó en el anterior con las Municipalidades con la periodicidad y demás, también se hace la aclaración de pago de jornada extraordinaria o por ejemplo se pagó de vacaciones que son establecidas por la ley y demás, y en el s) se agrega Las organizaciones destinatarias tendrán la posibilidad de subcontratar terceros; no obstante, dichas subcontrataciones deberán someterse a lo estipulado en el Título II, Capítulo I, Sección III, de la ley 9986 “Ley General de Contratación Pública”. Y en el t) Las organizaciones destinatarias deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos en la normativa vigente y que no se encuentren plasmados en el presente convenio. La Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); Hellen Somarribas Segura, un poco ahí donde ponemos en igual sentido, con estos recursos solamente se podrá pagar el mínimo de vacaciones que contempla el artículo 153 del Código de Trabajo. Las organizaciones que otorguen periodos de vacaciones superiores al mínimo establecido por este artículo deberán cubrir el exceso con recursos propios. El pago de jornada extraordinaria será asumido por las organizaciones destinatarias. Esto podríamos pagar gastos administrativos los salarios de fondos del FODESAF y cigarrillos y porque la parte de jornada extraordinaria si es parte de es para aclarar. La directora ejecutiva Emilia Mora, porque con el procedimiento que existe en esta modalidad, red de cuido lo que se paga no es posible pagar la jornada extraordinaria por el procedimiento por un mayor control de los recursos porque podría ser que una OBS podrían decirnos es que todo el personal hizo todas las horas extra toda la semana, costear las horas extra tendría un costo importante para el CONAPAM si todas las OBS me piden horas extra y eso nos quedaría el rezagó para lo que podríamos dar para el servicio. La Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); Hellen Somarribas Segura, es que yo lo entiendo así, nosotros hacemos una distribución presupuestaría entonces con esos recursos ellos distribuyen el gasto administrativo en el de cigarrillos que podrían hacerlo, hasta donde nos alcance porque podríamos nosotros no estar cubriendo todo, no tengo conocimiento, ellos pagarían hasta donde les alcance el presupuesto, no necesariamente todas las personas que están una alternativa especifica son cubiertas con recursos de la institución si no que pueden haber personas que están aparte, entonces la pregunta mía es, si van a utilizarlo para pagar salarios y vana a pagar

hasta donde corresponde lo que me preocuparía es que alguien este trabajando horas extra que por ley tiene que darse y no tengan los recursos propios para asumirlos y podamos caer en algún tipo de falta. La directora ejecutiva Emilia Mora, ahí lo que queda es revisar si la OBS esta asumiendo más capacidad dar con el personal que tiene con el personal que tiene porque hay un porcentaje es poco, en pago de salarios entonces puede pagar una trabajadora social es un 10% entonces el problema sería que una OBS no puede aceptar, hay tantas personas adultas mayores sobrepasa su capacidad instalada le estamos dando un servicio que no es precisamente de calidad y de pronto tendríamos nosotros como institución asumir esa responsabilidad más bien sería responsabilidad de la OBS que demostrando su idoneidad en recibir recursos públicos y manejarlos nos diga la capacidad instalada que tiene, hay eso se nos podría salir un poco de control sobre todo. No se si les queda claro. La Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); Hellen Somarribas Segura, lo que me queda claro es que para que paguen el salario normal y las horas extra si tienen que trabajar jornadas extraordinarias tendrían que buscarlas por otros mecanismos y no con los recursos esos. La directora ejecutiva Emilia Mora, más bien sería que la OBS se organice de tal forma que pueda establecer turnos para atender a los adultos mayores y no tener que utilizar horas extra. Otra observación cuarta: requisitos para el giro de recursos, se agrega, Estar al día en el pago de las cuotas de FODESAF. Séptima: potestades del CONAPAM. Durante la ejecución del presente convenio y la liquidación de los recursos, el CONAPAM a través de la dirección ejecutiva o quién este (a) designe podrá. Aquí agregamos el tema de la competencia para el brindarles el tema de seguimiento, asesoría y demás. En la octava: del desvío de recursos, responsabilidad y sanciones. Se agrego igual que en el convenio de las municipalidades artículo 76 de la ley 7428 “ley orgánica de la contraloría general de la república”. Novena: información adicional la organización destinataria se compromete en cualquier momento a brindar a los y las funcionarios (as) de CONAPAM, su auditoría interna, la contraloría general de la república, ministerio de salud y DESAF las facilidades que se requieran para la realización de estudios y supervisión de la calidad en la atención que se presta a las personas adultas mayores y sobre el giro y uso de los recursos transferidos. Décima: de la resolución del presente convenio. Por incumplimiento demostrado del destinatario, a través del debido proceso, la junta rectora podrá resolver el presente convenio. Deberá la organización destinataria reintegrar cualquier suma pendiente de gasto o presentar la correspondiente liquidación. Igual en la décima primera: rescisión o terminación anticipada, con al menos un mes de anticipación. Así mismo, por incumplimiento de

algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, será motivo razonable para que el CONAPAM prescinda de los servicios brindados por la organización destinataria.

Décima segunda: vigencia del presente convenio. El presente convenio rige a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, con posibilidad de prorrogas por plazos iguales hasta el 31 de diciembre del 2023.

Décima cuarta: relación laboral. El presente convenio no generará ninguna relación laboral entre el personal de las organizaciones destinatarias y el CONAPAM.

Décima sexta: de la aprobación. Las cláusulas del presente convenio fueron aprobadas en sesión xxxxxx no. Xx, acuerdo no. Xx, de la junta rectora del CONAPAM, celebrada el día 21 de diciembre de 2023. No se si tienen alguna observación con respecto, estas serian las observaciones que se hicieron con los convenios con las Municipalidades y Red de cuidado. El presidente de Junta Rectora, CONSIDERANDOS PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (16 de diciembre de 1974) y sus reformas, que establece un Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para las Personas Adultas Mayores costarricenses y extranjeras residentes legales del país, que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema, el CONAPAM tiene definidas cuatro alternativas de atención y cuidado, dentro de ellas la Modalidad: Persona de 65 años y más, agredida y en condición de abandono. SEGUNDO: Que, la Ley 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 54 señala; “Artículo 54. - Habilitación y acreditación de establecimiento: Los establecimientos públicos, privados y mixtos que pretenda brindar servicios de atención a las personas adultas mayores deberán habilitarse ante el Ministerio de Salud y estar en proceso de acreditación conforme a la Ley General de Salud y sus reformas como requisito previo para que el Consejo pueda cumplir su funciones y autorizar el financiamiento parcial o total con recurso económicos del Estado, así como para que el Instituto Mixto de Ayuda Social pueda otorgarles el carácter de bienestar social a tales programas. (Así reformado por el artículo 1 de la ley N° 8153 de 14 de noviembre del 2001)” TERCERO: Que, según reportes realizados desde la Unidad de Fiscalización del CONAPAM, actualmente, se cuenta con una gran cantidad de OBS que reciben recursos en el marco de la modalidad Abandonados, sin embargo, se han realizado contrataciones a terceros para el traslado de las PAM, las cuales, han superado los 400 cupos y dicha contratación no se realiza mediante el SICOP. Esta situación podría poner en riesgo la fiscalización del uso correcto de los recursos públicos y la supervisión de los servicios brindados a las PAM. POR TANTO, SE ACUERDA: 1. Aprobar las observaciones y mejoras incorporadas en los convenios a firmar con las OBS y las

Municipalidades, en el marco de los programas y modalidades financiadas por CONAPAM. 2. Realizar el cambio unilateral de los convenios 2023, que hayan sido firmados anteriores a este acuerdo. 3. Se instruye a la directora ejecutiva del CONAPAM proceder de forma inmediata con la ejecución de los convenios acá aprobados.

ACUERDO UNANIME Y FIRME COMUNIQUESE: ASESORÍA JURÍDICA, DIRECCIÓN EJECUTIVA, UNIDAD TÉCNICA, UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.-----

ACUERDO No. 5 La Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), 1. Aprobar las observaciones y mejoras incorporadas en los convenios a firmar con las OBS y las Municipalidades, en el marco de los programas y modalidades financiadas por CONAPAM. 2. Realizar el cambio unilateral de los convenios 2023, que hayan sido firmados anteriores a este acuerdo. 3. Se instruye a la Directora Ejecutiva del CONAPAM proceder de forma inmediata con la ejecución de los convenios acá aprobados. -----

Finaliza la sesión al ser las catorce horas con quince minutos-----

Norbel Román Garita

Presidente

Lisbeth Quesada Tristán

Secretaria